ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo: "***Colombia potencia mundial de la vida***" 2022-2026, reglamentado por la Ley 2294 de 2023, artículo 143, dispone que las entidades de orden nacional deberán implementar iniciativas de transformación digital y su numeral 6, señala:

> *"(…) 6. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida (…)".*

En este contexto, la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), dentro de su ámbito de competencia y en cumplimiento con las políticas y lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional en su planeación aprobada por el Congreso de la República, ha incluido en su ***"Plan Estratégico 2023-2027"***, los siguientes objetivos estratégicos:

1. Fortalecer el proceso electoral a través de estrategias pedagógicas y educativas, fomentando el mejoramiento continuo, la adopción de herramientas tecnológicas de asistencia, y garantizando la publicación integral y accesible de información, con el objetivo de incrementar la confianza en la institución y facilitar la participación ciudadana.
2. Aumentar la confianza y satisfacción de los ciudadanos mediante el acceso a trámites y servicios, garantizando una atención de calidad, ágil y transparente con enfoque diferencial mediante la puesta en marcha de un nuevo modelo de servicio.
3. Transformar el proceso de registro civil e identificación mediante un enfoque centrado en las necesidades y derechos de las personas a través de la tecnología para asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y la interoperabilidad de la información, garantizando la oferta institucional en todo el territorio nacional.
4. Posicionar en el ámbito nacional e internacional a la RNEC, como una entidad con altos niveles de transparencia, confiabilidad, y efectividad, a través de alianzas estratégicas y cooperación técnica.

5. Fortalecer las capacidades, competencias y valores de los servidores de la RNEC mediante la capacitación, sensibilización y el aprovechamiento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
6. **Fortalecer la toma de decisiones y mejoramiento de los procesos a través del desarrollo y utilización de los modelos analíticos y aplicación de técnicas de inteligencia artificial.**

El sexto (6) objetivo está estrechamente relacionado con el proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento de la analítica de datos, la inteligencia artificial y la administración de datos en la RNEC" (BPIN: 202400000000103)*, el cual se impulsa a través de la siguiente actividad:

- Actividad: "Adquirir y renovar el licenciamiento para servicios tecnológicos", la cual contempla la adquisición de licencias de suites necesarias para el funcionamiento adecuado de la infraestructura tecnológica destinada a la analítica de datos y la implementación de soluciones de inteligencia artificial.

En desarrollo de esta actividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil requiere garantizar que los entornos tecnológicos donde operan los servicios analíticos y los sistemas de información institucionales cuenten con el licenciamiento adecuado y el soporte técnico especializado, como elementos indispensables para su correcto funcionamiento.

La aplicación de inteligencia artificial en la Entidad tiene un impacto directo en la optimización de los procesos internos, permitiendo automatizar tareas repetitivas, reducir tiempos de respuesta y minimizar errores humanos. Sin embargo, estos beneficios dependen de la existencia de plataformas tecnológicas debidamente licenciadas, actualizadas y soportadas, que garanticen condiciones óptimas de operación.

En este sentido, el licenciamiento de software empresarial, particularmente de sistemas operativos especializados como Oracle Linux, constituye un componente crítico para la operación de los servidores que soportan las cargas de trabajo analíticas, en la medida en que permite acceder a actualizaciones, parches de seguridad, mejoras de desempeño y soporte técnico especializado.

De acuerdo con el análisis del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), este tipo de soluciones tecnológicas se caracteriza por operar bajo esquemas de licenciamiento y soporte definidos por los fabricantes, en los cuales el servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización solo puede ser prestado directamente por el fabricante o a través de proveedores autorizados, lo que configura un mercado con condiciones particulares de especialización.

Así mismo, se evidenció la existencia de proveedores autorizados con capacidad de suministrar el licenciamiento y soporte requerido, garantizando la pluralidad de oferentes, sin desconocer las condiciones técnicas propias de este tipo de soluciones.

Adicionalmente, el soporte técnico especializado asociado al licenciamiento resulta esencial para asegurar la continuidad operativa de los sistemas, en tanto permite la atención de incidentes, la gestión de vulnerabilidades, la aplicación de actualizaciones de seguridad y la optimización del rendimiento de la infraestructura tecnológica.

La ausencia de licenciamiento vigente y soporte técnico adecuado podría comprometer la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información administrada por la Entidad, así como afectar la prestación de los servicios y la ejecución de los procesos misionales, especialmente aquellos relacionados con la analítica de datos y la inteligencia artificial.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación orientado a la adquisición y/o renovación del licenciamiento y soporte técnico especializado requerido para garantizar la operación continua, segura y eficiente de la infraestructura tecnológica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En el mismo contexto, la necesidad está soportada con observancia en la Circular 0021-4 del 24 de abril de 2024 expedida por el director general del Departamento Nacional de Planeación, cuyo propósito es dar seguimiento a los lineamientos comunicados a través de la circular 0009-4 del 6 de marzo de 2024, *"(…) frente al cumplimiento de los compromisos plasmados en el Plan de Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo y los compromisos adquiridos (…)",* en el marco del ciclo presupuestal de la inversión pública.

Que, la adopción del licenciamiento y soporte técnico especializado de Oracle Linux no solo responde a una necesidad técnica prioritaria, sino que constituye un componente estratégico esencial para garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad operativa de los entornos tecnológicos de la Entidad, sobre los cuales se soportan los procesos de analítica de datos y la implementación de soluciones de inteligencia artificial.

De acuerdo con el análisis del sector, este tipo de soluciones se encuentra sujeto a esquemas de licenciamiento y soporte definidos por el fabricante, en los cuales el acceso a actualizaciones, parches de seguridad y asistencia técnica especializada resulta indispensable para asegurar el adecuado funcionamiento de los sistemas. En este sentido, el soporte Plus de Oracle Linux permite mantener condiciones óptimas de operación en los nodos hiperconvergentes físicos existentes, garantizando un entorno confiable para el procesamiento y análisis de información.

Que, a su vez, la adquisición del licenciamiento y soporte técnico especializado permitirá avanzar en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y en el Plan Estratégico de la Registraduría Nacional del Estado

Civil 2023–2027, fortaleciendo la capacidad tecnológica de la Entidad desde la sostenibilidad y operación eficiente de su infraestructura existente.

En este contexto, el licenciamiento y soporte especializado permiten optimizar la gestión y análisis de grandes volúmenes de información electoral, facilitando la generación de información estratégica más precisa y oportuna. Esto contribuye al fortalecimiento de la toma de decisiones, la planificación institucional y la eficiencia operativa de la Entidad.

Adicionalmente, el acceso a soporte técnico especializado y a actualizaciones permanentes permite mitigar riesgos asociados a vulnerabilidades tecnológicas, garantizar la continuidad del servicio y asegurar el adecuado desempeño de los sistemas, favoreciendo la ejecución de procesos más ágiles, seguros y confiables. Lo anterior incide directamente en el fortalecimiento de la confianza ciudadana en los resultados electorales y en la calidad del servicio público prestado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto a Contratar

Adquirir el licenciamiento y soporte técnico especializado Oracle Linux Premier Plus Support, para la infraestructura tecnológica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2.2 Alcance del objeto

N/A.

2.3 Clasificador de bienes y servicios

Deben incluirse todos los códigos que estén relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112501	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 - Servicios informáticos	811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	81112501 - Servicio de licencias del software del computador

2.4 Tipo de contrato

El contrato por celebrar será de compraventa.

2.5 Autorizaciones, permisos y/o licencias

Los elementos tecnológicos objeto de la contratación son de uso corporativo y deben cumplir con el siguiente certificado:

- Uso Corporativo / empresarial certificado por el fabricante.

2.6 Especificaciones Técnicas

Para la prestación de los servicios requeridos y demás servicios complementarios, el futuro contratista deberá desarrollar las siguientes actividades enunciadas:

DENOMINACIÓN TÉCNICA		**SOPORTE PREMIER PLUS ORACLE LINUX**
ÍTEM	**CARACTERÍSTICA**	**MÍNIMO REQUERIDO**
1	Soporte Premier Plus de Oracle Linux	Incluir soporte **Premier Plus de Oracle Linux** que cubra cada uno de los dos **(2)** nodos Hiperconvergentes físicos por **tres (3) años.**

En este sentido, el contratista deberá garantizar la adquisición del licenciamiento como la prestación del soporte técnico especializado (Soporte Premier Plus) de Oracle Linux, requerido para la operación de los entornos tecnológicos de la Entidad.

2.7 Obligaciones del futuro contratista

El futuro contratista se obligará para con la entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Suministrar las licencias de **soporte Premier Plus de Oracle Linux para cada uno de los dos nodos físicos**, características técnicas y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, garantizando su compatibilidad con los sistemas y requerimientos de la Entidad.

2. Asegurar la legalidad, originalidad y vigencia de las licencias entregadas, debidamente emitidas por Oracle o por un distribuidor o mayorista autorizado, en estricto cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

3. Realizar la entrega y activación de las licencias objeto del contrato dentro del término de ejecución señalado, dejando constancia de su adecuado funcionamiento mediante acta de recibo a satisfacción de la Entidad.

4. Proveer soporte técnico básico durante la vigencia de las dos licencias, sin costo adicional para la Entidad, incluyendo asistencia remota o presencial para la

instalación inicial, activación, resolución de errores y mantenimiento correctivo relacionado con las licencias entregadas.

5. Entregar toda la documentación soporte correspondiente a las licencias adquiridas, incluyendo certificados de autenticidad, condiciones de uso, número de serie o clave de activación, así como certificación de la vigencia por los tres años y cualquier otro documento que acredite su legitimidad y uso autorizado por parte de la Entidad.

6. Guardar reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos.

7. Coordinar con el área de infraestructura tecnológica de la Gerencia de Informática de la RNEC y/o quien defina la supervisión del contrato, para la configuración y puesta en funcionamiento de las licencias.

2.7.1 Obligaciones Generales del futuro Contratista

1. Cumplir con la totalidad de las especificaciones descritas en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan.

2. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

4. Informar oportunamente a la entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

5. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la entidad.

6. Suscribir el acta de inicio y las demás actas requeridas por parte de la entidad (supervisor del contrato) como constancias de la ejecución del contrato.

7. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.8 Obligaciones de la Entidad

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se compromete frente al futuro contratista a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar al futuro contratista la información que considere necesaria para el desarrollo del objeto del futuro contrato que se pretende suscribir.

2. Otorgar los permisos necesarios para que los integrantes del grupo de trabajo del contratista puedan ingresar a los diferentes sitios para la implementación de la solución requerida.

3. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.

4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

2.9 Plazo de ejecución

El término de ejecución será de un mes (01) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.10 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en la Registraduría Nacional del Estado Civil, Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Piso No. 5- Bogotá D.C. y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.11 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador Grupo de Analítica de datos e Inteligencia Artificial (GADIA) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, o quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá a su cargo realizar las actividades derivadas de la ejecución del contrato, supeditadas a la supervisión por parte de EL FONDO, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas del mismo, de conformidad con la Resolución 769 de 2025 *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e interventoría del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil”.*

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con el propósito de definir la modalidad de selección más adecuada para el futuro proceso contractual, se realizó una consulta en la plataforma de la Tienda Virtual del

Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente (CCE). En dicha revisión se verificó que los instrumentos de agregación de demanda disponibles incluyen los bienes y servicios requeridos conforme a las condiciones establecidas en el objeto contractual.

Que, el Concepto C – 101 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y la sentencia del 23 de abril de 2021 del Consejo de Estado, establece lo siguiente: "*si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía*".

Conforme a lo anterior, la presente contratación se fundamenta en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Así las cosas, en consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS. ($74.790.849) M/L.,** incluido IVA y demás impuestos que apliquen el presente proceso de contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Esta adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, definidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función administrativa.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. El contrato resultante del procedimiento de selección estará sometido a la Ley Colombiana y, en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

En este sentido, el servicio objeto de la contratación, correspondiente al soporte especializado de Oracle Linux Premier Plus, si bien corresponde a un servicio con

características técnicas definidas y de uso institucional recurrente, se ajusta a las condiciones de la modalidad de mínima cuantía debido a su valor estimado y de la existencia de oferta en el mercado por parte de proveedores especializados y autorizados por el fabricante.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Valor del contrato: El valor estimado del proceso de selección corresponde a **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($74.790.849) M/L,** incluido IVA y demás impuestos que apliquen.

4.2 Justificación. Estudio de mercado

El presupuesto oficial se determinó conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021), el cual establece que la entidad deberá incluir la forma en que calculó el presupuesto y la estimación de este, si se encuentra determinado por precios unitarios.

Para establecer el presupuesto oficial del proceso, se tomó como referencia el promedio de las cuatro (4) cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta el valor total de los puntos ecológicos con IVA incluido, así como el valor correspondiente al transporte.

Componentes Valor Total (IVA incluido)	Entelgy	Itcrowd	ThinkIT	TAKCOLOMBIA	Promedio
2 Licencias de Soporte Plus de Oracle Linux que cubra dos (2) nodos hiperconvergentes físicos por tres (3) años.	$ 74.047.869	$ 74.047.869	$ 69.615.000	$ 81.452.656	$ 74.790.849

En ese sentido, el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($74.790.849) M/L**., incluido IVA y demás impuestos que apliquen.

4.3 Disponibilidad presupuestal

La Entidad expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual hará parte integral del expediente contractual.

4.4 Forma de pago

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, pagará al contratista el valor del contrato, así:

Un (1) único pago, previo al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1. Este pago estará sujeto al acta de recibo definitivo a satisfacción por parte del supervisor y el contratista. Es importante destacar que el pago se realizará en su totalidad y de manera única, una vez que se hayan entregado las licencias que conforman el objeto contractual.

NOTA 2. Para este fin, el futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura electrónica
- Informe de ejecución contractual por parte de la supervisión del contrato.
- Certificado de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor del contrato.
- Documento de entrada a almacén.
- Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

NOTA 3. Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS. El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda

NOTA 4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5. Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el FRR revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si no se cumplen las condiciones se verificará el cumplimiento de la oferta del segundo menor valor y así sucesivamente.

5.1. Factores de verificación

5.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: Serán definidos por la Oficina de Contratos y se establecerán en la Invitación Publica.

5.1.3 HABILITACION TÉCNICA:

El proponente deberá presentar con su propuesta dos (2) certificaciones de experiencia o acta de liquidación de contratos ejecutados en los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, cuyo objeto o actividades ejecutadas sean iguales o de similares características al objeto que se contratará, y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el FRR a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es de número de certificaciones de experiencia:

El proponente MIPYME deberá presentar con su propuesta tres (03) certificaciones de experiencia o acta de liquidación de contratos ejecutados en los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, cuyo objeto o actividades ejecutadas sean iguales o de similares características al objeto que se contratará, y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA

NOTA 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte el proponente, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión Temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

La certificación o certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad o empresa contratante
- Nombre del futuro contratista
- Número del contrato (en caso de que exista)
- Objeto o actividades ejecutadas
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y firma de quien certifica
- Dirección, teléfono y/o correo electrónico del contratante

NOTA 2: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una certificación de experiencia; En todo caso la

sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

La certificación o certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

5.2. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

El comité evaluador certificará los siguientes aspectos en el **Formato No. 2 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**, lo que determinará si la propuesta cumple en la evaluación:

a. El **Formato No.2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

b. El valor ofertado en la casilla **VALORES DE REFERENCIA del FORMATO No. 2 PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA** debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0, 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

c. **El VALOR TOTAL (Incluido I.V.A) Formato No. 2 PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA**, en ningún caso deberá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección y/o a su respectivo valor de referencia, so pena de rechazo de la propuesta.

d. Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **Formato No. 2 PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA**.

e. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se consideran costos adicionales.

f. Corrección aritmética: los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el OFERENTE en el **FORMATO No. 2 PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los eferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

g. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

h. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, éstos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

i. Para efectos de verificación se partirá del valor unitario propuesto en el Formato No. 2, se verificará que dichos valores se encuentren redondeados al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores unitarios redondeados se verificará aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores totales ofertados. **El VALOR TOTAL PRESUPUESTO**, corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

NOTA 1: Para que el oferente realice su oferta económica, la Entidad suministrará un formato adjunto a la Invitación Pública, con la información que no es susceptible de cambios por parte del oferente. Si el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas (radicadas), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el Comité Económico Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Los Comités respectivos revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**, cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con ellas, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**, y así sucesivamente.

La adjudicación se hará a la oferta con el menor **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte habilitada.

NOTA 3: No se realizará adjudicación parcial

NOTA 4: El valor total ofertado en la plataforma SECOP II, deberá coincidir con el valor total consignado en el formato de propuesta económica. No obstante, en caso de presentarse discrepancia entre el valor registrado en la plataforma y el consignado en el formato establecido por la Entidad, **prevalecerá el valor indicado en el formato de propuesta económica**.

5.3. Elegibilidad y desempate

Para la elegibilidad del oferente, la Entidad aplicará lo establecido en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerle a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Una vez efectuado el análisis respectivo y acorde con la naturaleza del presente proyecto, se identificaron los siguientes riesgos asociados al mismo:

N°	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)**	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**CAEGORIA**	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				**AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	**PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO**	**FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO**	**FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO**	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA					CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externa	Selección	Externa	Sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades al proponente	Limitación para la suscripción del contrato, con el proponente seleccionado	1	5	6	ALTO	Proponente	Verificación de la documentación del proponente	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor del contrato	En el momento que se dé y se requiera	Hasta que se realice en su totalidad	Verificación de la documentación del proponente	Etapa precontractual
2	General	Externa	Ejecución	Económico	Situaciones que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación	Variación de precios y costos fijos y variables de la operación que impactan la ejecución del contrato	1	4	3	ALTO	Contratista/Entidad	Realización de estudio de mercado en el cual se contemplen los costos fijos y variables que se presenten en la ejecución de las actividades por parte del	1	3	4	ALTO	SI	Supervisor del contrato	En el momento que se dé y se requiera	Hasta que se realice en su totalidad	Verificación de las situaciones externas que afecten la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato

					de los mismos, entre otros. Dentro esta clasificación, se identifica el riesgo económico por ingresos o costos operativos que puedan diferir de los esperados, el cual hace alusión a los cambios en el comportamiento de precios en el mercado con respecto al estudio de mercado realizado por la Entidad, costos de operación, de insumos y mantenimiento mayor a los proyectados							Contratista										
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo contractual, cuando el contrato se ejecuta en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no	Limitación en la ejecución de las actividades y presupuesto del proyecto formulado	1	3	5	MEDIO	Contratista (bajo el criterio que éste tiene mayor control sobre la operación	Seguimiento de los plazos establecidos desde la etapa de selección	1	3	4	BAJO	SI	Supervisor del contrato	En el momento que se dé y se requiera	Hasta que se realice en su totalidad	Realizar las actividades en los tiempos establecidos	Desde la etapa de selección

					imputables a las partes.																	
6	General	Externa	Ejecución	Financiero	Situaciones que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual o se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.	Afectación del presupuesto estimado del contrato, en la medida que puede llegarse a aplicar modificaciones por conceptos tributarios no establecidos desde su fase de planeación y selección	1	3	4	BAJO	Contratista (bajo el criterio que éste tiene mayor control sobre la operación)	Verificación de las condiciones del mercado en la etapa de planeación y selección	1	3	4	BAJO	NO	Supervisor del contrato	En el momento que se dé y se requiera	Hasta que se realice en su totalidad	Verificación de las condiciones del mercado en la etapa de ejecución	En la ocurrencia del evento

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA constituirá con una Compañía

de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos así:

a) **Cumplimiento del contrato**: Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** Por una suma asegurada igual al veinte (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y cuatro (4) meses más.

c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por tres (3) años más una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción.

Atentamente,



DAVID HERNANDEZ CHINCHILLA
Asesor de Despacho
Coordinador Grupo Analítica de Datos e Inteligencia Artificial.

ANEXOS

- Análisis del sector
- Formato No. 2: Propuesta técnica – económica